

**DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ**, Secretaria de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

### CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 3o., tercer párrafo que es responsabilidad del Estado garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

De igual manera, la Ley General de Educación señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

En concordancia, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, establece que la educación que imparta el Estado será laica y gratuita. Además, menciona que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad. El Estado y los municipios están obligados a prestar servicios educativos que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que todos puedan cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Estos servicios se prestarán en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 en la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, tiene como Objetivo 1.2.1. lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado; considerando su estrategia 1.2.1.1 Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria. Asimismo, la Estrategia 1.2.1.2 Incremento de la cobertura con calidad de la educación media superior.

En este sentido, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, emite el presente instrumento con el propósito de capacitar y certificar a alumnos y docentes de educación media superior en habilidades y competencias transversales, para aplicar conocimientos, habilidades y destrezas, valores y comportamientos para la vida y el trabajo.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **Acuerdo Secretarial 213/2018**

**Artículo Único.** Se expiden **las Reglas de Operación del Programa «Certifica T» para el Ejercicio Fiscal 2019**, para quedar en los siguientes términos:

#### **Reglas de Operación del Programa «Certifica T» para el Ejercicio Fiscal 2019**

##### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Preliminares**

##### **Objeto de las Reglas de Operación**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación del programa tienen por objeto regular la capacitación y/o certificación dirigida a alumnos, docentes y personal administrativo de educación básica y media superior de instituciones públicas del estado de Guanajuato, en competencias transversales, que permitan la aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas, valores y comportamientos para la vida y el trabajo.

**Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acompañamiento Académico:** al apoyo que el personal docente otorga a los educandos;
- II. **Apoyo:** al recurso destinado para la capacitación y/o certificación;
- III. **Certificaciones:** proceso de asignación para la capacitación y/o certificación dirigida a alumnos, personal administrativo y personal docente de educación básica y media superior de instituciones públicas del estado de Guanajuato;
- IV. **Código de Acceso:** la clave compuesta por caracteres alfanuméricos, que se asignan de manera individual a las personas beneficiarias, la cual permite el acceso a las plataformas para efecto de atención a la capacitación y/o evaluación, con miras a la certificación.
- V. **Dirección:** la Dirección para la Formación Integral de la Secretaría de Educación;
- VI. **Dirección General:** la Dirección General de Media Superior de la Secretaría de Educación;
- VII. **Educando:** a las/los alumnos inscritos en una institución pública de educación básica y media superior participante;
- VIII. **IE:** a las Instituciones Educativas del Sistema Educativo Público Estatal;
- IX. **IEB:** Instituciones públicas de educación básica;
- X. **IEMS:** instituciones públicas de educación media superior;
- XI. **Personas Beneficiarias:** quienes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- XII. **Personal Administrativo:** al personal que desarrolla funciones de carácter administrativo adscrito al Sistema Educativo Público Estatal;
- XIII. **Personal Docente:** al profesional de la educación básica y media superior, responsable y agente directo del proceso de enseñanza aprendizaje del educando;
- XIV. **Programa:** el Programa «CERTIFICA T» para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «Certifica T» para el Ejercicio Fiscal de 2019; y
- XVI. **Secretaría:** a la Secretaría de Educación.

## Capítulo II

### Análisis Lógico del Programa

#### **Objetivo y contexto del Programa**

**Artículo 3.** El objetivo del presente Programa es el de capacitar y certificar a alumnos y docentes de educación media superior en habilidades y competencias transversales, para aplicar conocimientos, habilidades y destrezas, valores y comportamientos para la vida y el trabajo.

#### **Población objetivo**

**Artículo 4.** La población objetivo del Programa son 1,232,669 personas, que corresponde a la matrícula de estudiantes y docentes de organismos públicos descentralizados, así como el total de la matrícula de alumnos de educación básica.

#### **Beneficiarios directos**

**Artículo 5.** Los beneficiarios directos del Programa son 4,170 estudiantes, personal administrativo y personal docente de instituciones de nivel básico y media superior.

#### **Responsable de la información y documentación**

**Artículo 6.** La Dirección General, por conducto de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

#### **Metas del Programa**

**Artículo 7.** El Programa tiene como metas las siguientes:

- I. Atención a certificación de 3,200 alumnos y docentes de educación básica con competencias en Tecnologías de Información, a través de capacitaciones y/o evaluaciones;

- II. Atención a certificación de 476 alumnos de educación media superior en competencias para la vida y el trabajo, por medio de capacitaciones y/o evaluaciones; y
- III. Atención a certificación de 494 personal docente o personal administrativo en educación media superior en competencias en inglés y laborales, incluido formación dual.

#### ***Programación presupuestal***

**Artículo 8.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q2232, "Certifica T", con un monto aprobado de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se ejercerán durante el ejercicio fiscal 2019, entre los meses de febrero y noviembre.

Dicho proyecto se encuentra registrado en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), describiendo en cada uno de los módulos: la planeación, programación y presupuestación, así como el seguimiento mensual.

#### ***Tipo de apoyo***

**Artículo 9.** El tipo de apoyo del presente Programa, corresponde a la asignación de códigos para que alumnos, personal docente y personal administrativo participen en una o varias capacitaciones y/o evaluaciones con fines de certificación tecnológica, de inglés y de tipo laboral, reconocida a nivel nacional e internacional.

### **Capítulo III**

#### **Procedimiento y Requisitos de Acceso al Programa**

#### ***Requisitos para ser persona beneficiaria***

**Artículo 10.** Se otorgarán los beneficios del Programa, cuando los interesados sean estudiantes, docentes o personal administrativo perteneciente al Sistema Educativo Público Estatal;

#### ***Procedimiento para el otorgamiento de códigos***

**Artículo 11.** El procedimiento para el otorgamiento de los códigos, será el siguiente:

- I. Previa consulta con la IE, la Dirección detectará las necesidades para identificar los tipos de certificaciones que se requieren;
- II. Posteriormente, la Dirección determinará conforme a la suficiencia presupuestal, el estudio mercado y el costo, el tipo de adquisición de códigos para las certificaciones;
- III. Posteriormente se realizará la asignación de códigos correspondientes;
- IV. Se llevará a cabo el seguimiento a la asignación, por parte de la Dirección;
- y
- V. Finalmente la IE integrará la relación de personas beneficiarias.

#### ***Mecanismos de operación***

**Artículo 12.** La Dirección General a través de la Dirección, establecerá los mecanismos que garanticen el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, facilite la obtención de información y permita la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, evitando que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva. Asimismo, deberá asegurar que el recurso del Programa se encauce oportuna y exclusivamente a las personas beneficiarias.

#### ***Mecanismos de seguimiento***

**Artículo 13.** La Dirección, dará seguimiento al Programa de manera mensual que quedará registrado en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

La Dirección, determinará los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación.

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 14.** La Dirección General a través de la Dirección, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa en conjunto con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales que les sean aplicables.

**Métodos de comprobación del gasto**

**Artículo 15.** Son métodos de comprobación del gasto cuando el recurso autorizado para el Programa se captura en el Sistema de Evaluación al Desempeño, así como:

- I. La relación de las personas beneficiarias en archivo electrónico; y
- II. Las demás comprobaciones que determine el área competente de la Secretaría.

**Responsable de la información y documentación**

**Artículo 16.** La Dirección General a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

**Capítulo IV****Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias****Derechos y obligaciones**

**Artículo 17.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna;
- II. Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna para resolver sus dudas;
- III. Recibir atención y asesoría sin costo alguno; y
- IV. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.

**Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 18.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la Dirección;
- III. Atender de manera puntual los requerimientos por parte de la Dirección en los términos del presente Programa;
- IV. Proporcionar la información que le sea requerida por la Dirección General para fines de evaluación y seguimiento; y
- V. Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de aprobación respectiva

## Capítulo V

### Disposiciones Complementarias

#### **Sanciones**

**Artículo 19.** Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento por parte de las IEMS a las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

#### **Quejas y Denuncias**

**Artículo 20.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la Secretaría de Educación o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General, quién atenderá las quejas y las denuncias, en las oficinas ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080; o al teléfono 01 800 890 30 80;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección



de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### **Reintegro de los códigos**

**Artículo 21.** Los códigos se reintegrarán, en el caso de que alguna de las personas beneficiarias, pierda la calidad de estudiante, docente o personal administrativo, al momento que se desarrolle la capacitación y/o evaluación para efecto de la certificación.

La Secretaría, a través de la Dirección General, definirá el método de cancelación y reintegro de los códigos mencionado en el párrafo anterior.

#### **Transparencia**

**Artículo 22.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

[https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_publica\\_por\\_dependencia.php?dependencia=35](https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_por_dependencia.php?dependencia=35)

1. Aparecerá un recuadro color gris que contiene la opción Selecciona uno o más Rubros, para lo cual deberá hacer clic y seleccionar dentro de la lista desplegable, el formato denominado Artículo 26 fracción I, VI Marco Normativo.
2. Al seleccionar dicho campo, deberá hacer clic afuera de la lista desplegable, y dar clic en el recuadro azul que dice buscar (el cual, se encuentra dentro del recuadro color gris).
3. Por último, aparecerá la información vigente y únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada Documento, el cual abrirá una ventana emergente, y posteriormente tendrá que dar clic en la opción de color verde que dice descargar, para descargar el formato de Excel que contiene la información correspondiente.

Así como en la página web de la Secretaría de Educación:

<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Al ingresar a la página:

1. Aparecerá seis recuadros indicando diferentes ámbitos. Seleccionar el recuadro "Ámbito Educativo".
2. Al seleccionar dicho rubro, deberá hacer clic en el recuadro que indica "Acuerdos".
3. Por último, aparecerán los instrumentos normativos vigentes, y para descargar el archivo únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada "Archivo.pdf", el cual abrirá una ventana emergente.

#### ***Informes periódicos***

**Artículo 23.** La Dirección General a través de la Dirección es responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría de Educación.

**Transitorios****Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de esta Secretaría de Educación, que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días de diciembre de 2018.



**DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ**  
Secretaría de Educación